UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE - CHILE RECTORIA

Decreto Exento:

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE INDICA.

IQUIQUE, 05 de Julio de 2022.-

DECRETO EXENTO N° 10-0635-22.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N°1, de 1985 del Ministerio de Educación, que fija su Estatuto; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República; el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que con fecha10 de marzo de 2022, se suscribió un Convenio de Financiamiento Proyecto Fondecyt de Postdoctorado 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad Arturo Prat, proyecto denominado Redes Políticas Evangélicas como Minorías Activas: Nuevas Configuraciones en la Incidencia del Campo Evangélico Chileno frente al Pluralismo y la Diversidad Social (2009-2024), con una duración de tres años, por un monto total de \$79.714.000 (setenta y nueve millones setecientos catorce mil pesos).

c .- El Memorándum N°155.442, de fecha 29 de junio de 2022, del Vicerrector de Investigación e Innovación, mediante el cual solicita la aprobación del convenio descrito precedentemente.

d .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que por un error de procedimiento no se dio la tramitación administrativa correspondiente, de manera oportuna, por lo que se hace necesario regularizar su aprobación.

e .- Las facultades que le asisten al Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - Regularízase la aprobación del Convenio de Financiamiento Proyecto Fondecyt de Postdoctorado 2022, suscrito el 10 de marzo de 2022 con la AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, para la ejecución del proyecto denominado Redes Políticas Evangélicas como Minorías Activas: Nuevas Configuraciones en la Incidencia del Campo Evangélico Chileno frente al Pluralismo y la Diversidad Social (2009-2024), de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2022 AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/ INVESTIGADORES(AS)/INSTITUCIÓN PATROCINANTE

En Santiago de Chile, a 10 de marzo de 2022, comparecen, por una parte, doña Alejandra Vidales Carmona, Subdirectora de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante la Agencia, en representación de esta entidad, según se individualiza al final del presente instrumento, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable, el(la) Investigador(a) Patrocinante y la Institución Patrocinante, que se individualizan al final del presente convenio de financiamiento, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022 ha sido aprobado el proyecto N°3220278 (Anexo N°1), titulado: REDES POLÍTICAS EVANGÉLICAS COMO MINORÍAS ACTIVAS: NUEVAS CONFIGURACIONES EN LA INCIDENCIA DEL CAMPO EVANGÉLICO CHILENO FRENTE AL PLURALISMO Y LA DIVERSIDAD SOCIAL (2009-2024), con una duración de 3 años, por un monto total de \$79.714.000, como se indica a continuación:

| RECURSOS A | Año 2022 | Año 2023 | Año 2024 | TOTAL |
|------------|----------|----------|----------|-------|
| TRANSFERIR | | | | |

| Proyecto | \$25.148.000 | \$27.448.000 | \$27.118.000 | \$79.714.000 |
|----------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | | | | |
| | | | | |

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 15 de abril de 2022 hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

- 2.1.- Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable, a excepción del ítem honorarios para el(la) Investigador(a) Responsable, los cuales podrán ser reajustados en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, en el segundo y tercer año de ejecución, si corresponde, y se transferirán, de acuerdo con lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.
- 2.2.- Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se entregarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.

Los recursos se entregarán al (a la) Investigador(a) Responsable vía transferencia electrónica a una cuenta bancaria del (de la) Investigador(a) Responsable. Dicha cuenta deberá ser registrada en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de Fondecyt (SDGL).

2.3.- La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2.2 de las respectivas bases.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL (DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

- El (La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:
- 3.1.- Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.
- 3.2.- Dedicarse en forma exclusiva al trabajo de investigación. No obstante, su ejecución es compatible con otras actividades académicas, de investigación y extensión remuneradas que impliquen una dedicación horaria de hasta 6 horas semanales en la Institución Patrocinante u otra, las cuales deben ser informadas al(a la) Investigador(a) Patrocinante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11.1.4., de las correspondientes bases concursales.
- 3.3.- Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.5., 11.1.6. y 14.3.7. de las bases del Concurso. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.6. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.
- 3.4.- Informar y solicitar autorización a ANID, Si el/la IR cambia de Institución antes de la firma del convenio o durante la ejecución del proyecto y si Fondecyt acepta dicho cambio, la nueva Institución asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original.
- Se deja constancia que la Agencia/Fondecyt no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el/la Investigador/a y su/s anterior/es Institución/es Patrocinante/s, por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.
- 3.5.-Dar cumplimiento a las fechas, forma de presentación y aprobación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.2. y 12.3. de las bases. Asimismo, deberá

finalizar la ejecución de la última etapa para dar término al proyecto, según se estipula en los numerales 16.1, 16.2 y 16.3.de las citadas bases de certamen.

- 3.6.- Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con cargo al presente convenio, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.2.1. de las bases. Asimismo, el (La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante al término del proyecto (ejecución de última etapa).
- 3.7.- Informar a la Agencia, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirá las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 16.5. de las bases.
- 3.8.- Informar a ANID, en caso de obtener recursos a través de otro instrumento de la Agencia para Postdoctorado, al inicio del proyecto Fondecyt o durante su ejecución, su decisión de optar entre uno de ellos, lo cual deberá informar a los Programas involucrados. Si durante la ejecución el/la IR aceptara el financiamiento de otros instrumentos que no sean compatibles con este concurso, se deberá solicitar el término anticipado del proyecto Fondecyt de Postdoctorado.
- 3.9.- Informar a ANID si adjudica otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso de Postdoctorado 2022. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto Fondecyt.
- 3.10.- Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.11.- Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022.

CUARTO: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) PATROCINANTE El(La) Investigador(a) Patrocinante, tendrá la responsabilidad de:

- 4.1.- Supervisar directamente la ejecución académica del proyecto.
- 4.2.- Respaldar solicitudes realizadas por el/la IR del proyecto, que tengan directa relación con su ejecución, entre otros, cambios de objetivos, cambio de Institución Patrocinante, término anticipado, etc.
- 4.3.- Incorporar en el informe académico una evaluación del trabajo del/de la Postdoctorante.
- 4.4.- Requerir por escrito, en conjunto con el/la IR, autorización de ANID para estadías en el extranjero que excedan el período de 3 meses, establecido en el punto 3.3 de las presentes bases. 4.5.- Solicitar fundadamente a ANID el término anticipado del proyecto que patrocina, si el/la IR no ha cumplido con los compromisos asumidos para su ejecución.
- 4.6.- Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022.

OUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

5.1.- En el ejercicio del presente convenio la Institución Patrocinante, mientras mantengan dicha calidad, se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022.

SEXTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

6.1.- La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022, y aquellas que determine la Ley.

SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022, aprobadas mediante la Resolución Exenta de ANID N°7031/2021, de fecha 15 de julio de 2021 y sus documentos anexos.

- 7.2.- Las disposiciones del presente convenio se aplicarán a los recursos que se transfieran al Investigador(a) Responsable, a contar de su total tramitación, los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt (Punto 7.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.
- 7.3.- Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley 21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y sus modificaciones posteriores.
- 7.4.- Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:
- a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
- b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
- c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y su anexo para investigadores responsables, disponibles en Sistemas en Línea de Fondecyt;
- d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
- e) Anexo Nº 5 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.7. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia (documento tipo disponible en la página web de ANID).
- f) Anexo N° 6 Declaración Jurada que formará parte del convenio de financiamiento y quedará disponible en el sistema de firma de convenios.
- 7.5. Una vez tramitada la resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de la Agencia para ser descargado por todas las partes contratantes.
- 7.6. El presente convenio regirá a contar del 15 de abril de 2022 y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo al punto 16.5. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.
- 7.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, para que se proceda dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y se de cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.
- 7.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DE: ALEJANDRA VIDALES CARMONA INVESTIGACIÓN

R.U.N N°: 14.168.680-1

PERSONERÍA: RESOLUCIONES TRA 40/196/2017 y 1745/2018 DE CONICYT

FIRMA:

INSTITUCIÓN PATROCINANTE: UNIV. ARTURO PRAT

R.U.N N°: 70.777.500-9 REPRESENTANTE LEGAL:

CARGO:

FIRMA:

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE: NICOLAS ESTEBAN PANOTTO

R.U.N N°: 25.480.611-0

FIRMA:

INVESTIGADOR(A) PATROCINANTE: MIGUEL ANGEL MANSILLA AGUERO

R.U.N N°: 17.950.164-3 DOMICILIO PARTICULAR

FIRMA:

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO

CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Fecha: 28/07/2022



| Alberto Alejandro Martinez Quezada | 07-07-2022 09:42 |
|------------------------------------|-----------------------------|
| RECTOR | CDT: 2022fabcc55f3cf5903cf2 |
| Eduardo Pedro Huerta Vera | 07-07-2022 16:33 |
| SECRETARIO GENERAL | CDT: 2022fabcc55f3cf5903cfd |
| Marcela Alejandra Valenzuela Silva | 28-07-2022 19:02 |
| CONTRALOR(A) | CDT: 2022fabcc55f3cf59236f3 |

Verifique la validez del documento en http://www.unap.cl/documentos/